



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑAYCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES.

Conste con el presente documento al que damos validez de instrumento público, el CONVENIO Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, con RUC N° 20527141762 legalmente representado por el Gerente General Mag. RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS, identificado con DNI N° 07261686, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 341-2019-GR.APURIMAC/GR, en fecha 05/06/19, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107, del Distrito y Provincia de Abancay Región de Apurímac; al que en adelante se le denominará "GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC" y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑAYCA, con RUC N° 20220738427 legalmente representado por el Alcalde Distrital Abog. JOSE LUIS ABANTO CANALES, identificado con DNI N° 40086042, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/n del Distrito de Sañayca Provincia de Aymañaes Región de Apurímac, a quién en adelante se le denominará "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑAYCA", en los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, es un organismo descentralizado con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, tiene la facultad de promover, concertar, financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales.

Así mismo de acuerdo a la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245, en su Art. 29° dispone que las instituciones públicas a nivel nacional, regional y local administraran la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAÑAYCA, de acuerdo a lo establecido por el Art. 191º de la Constitución Política del Estado y a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene la facultad de promover, concertar, financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población local.

De acuerdo a la ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, en su Artículo 32° dispone de que las entidades de la administración pública tienen las siguientes obligaciones: (a) prever una adecuada organización y sistematización de la información que se genere en las aéreas a su cargo, (b) brindar el acceso a la información que se les requiera y que se encuentren en el campo de su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades;

EL PROYECTO "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA, PROVINCIA DE AYMARAES- REGIÓN APURIMAC", con código único de inversión N° 246533.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Decreto de Urgencia Nº 014-2019 Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.









- Ley N° 27162, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

La suscripción del presente Convenio tiene por finalidad apoyo en capacitación técnica a los usuarios del distrito de sañayca, brindar las condiciones necesarias para el desarrollo forestal, en las comunidades del ámbito distrital con la implementación de actividades que permitan fortalecer la conservación de los Recursos Naturales y para la mejora de los ecosistemas de acuerdo al compromiso de partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

✓ El presente convenio tiene por objeto tiene establecer condiciones específicas de mutua colaboración entre el Gobierno Regional de Apurímac - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a través del Proyecto: "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal Para Ampliar los Servicios Ambientales en la Mancomunidad Cusca, con la Municipalidad Distrital de Sañayca y sus órganos competentes (ODEL o el área correspondiente).

CLAUSULA QUINTA: DE LA OPERATIVIDAD DEL CONVENIO

Para la operativización del presente convenio se realizará mediante un plan de trabajo elaborado por LAS PARTES a través de sus equipos técnicos, que permitirá implementar los compromisos asumidos.

CLÁUSULA SEXTA: LIBRE ADHESIÓN

Las partes celebran el presente convenio mediante libre adhesión, comprometiéndose a su efectivo cumplimiento conforme a lo establecido en el presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

- Reunión a nivel de la comunidad, que consiste en la socialización del proceso de ejecución y el ámbito de intervención del proyecto de parte de los representantes del gobierno regional que integra el equipo técnico del proyecto de la "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA, PROVINCIA DE AYMARAES- REGIÓN APURIMAC".
- Capacitación a la población en general en procesos técnicos como servicio ambiental que el proyecto contempla dentro de su objetivo general.
- ✓ Ubicación geográfica de las posibles áreas de plantación para las especies exóticas y nativas ubicados en el distrito de Sañayca y sus comunidades, de parte del equipo técnico del Proyecto "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA, PROVINCIA DE AYMARAES-REGIÓN APURIMAC".
- ✓ Facilitar con plantas nativas y exóticas de acuerdo a la evaluación del área y capacidad de plantación de parte de la población del distrito de Sañayca.

De la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑAYCA:

✓ Mejoramiento y/o construcción de cercos perimétrico con malla ganadera para el área de plantación, a fin de garantizar el proceso de desarrollo de las plantas de parte de la municipalidad distrital de Sañayca.











- ✓ Apertura de hoyos para la plantación de acuerdo a las especificaciones técnicas de parte de los representantes del equipo técnico del proyecto.
- Facilitar con servicio de transporte para el traslado de plantas desde el centro de producción vivero Tamica distrito lhuayllo hasta el lugar de plantación en el distrito de Sañayca y sus comunidades.
- ✓ Aportar con 20 m3 de tierra negra para la preparación de sustrato puesto en el vivero de Tamica Distrito de Ihuayllo ámbito de la mancomunidad cusca, en coordinación con los representes del proyecto "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA, PROVINCIA DE AYMARAES-REGIÓN APURIMAC".
- ✓ Aportar con mano de obra no calificada para el proceso del embolsado del sustrato y remoción de plantas en el vivero de Tamica Distrito de Ihuayllo. Y otras actividades que el proyecto demande, en coordinación entre ambas partes del convenio.
- ✓ Aportar con insumos (semillas de Eucalipto 2 kilogramos, semilla de Pino variedad radiata 2 kilogramos y materiales como Bolsa de polietileno de 4x7 10 millones) que será necesario para incrementar mayor cantidad de producción de plantas que beneficien a ambas pastes del convenio.

CLÁUSULA OCTAVO: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, toda coordinación o comunicación formal entre las partes vinculadas a la ejecución del convenio, deberá canalizarse a través de los representantes designados como responsables de la aplicación y cumplimiento del mismo.



En tal sentido, **EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD** acuerdan designar como sus representantes a:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: Ing. Rosendo Echeverria Ayquipa, Gerente de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente.
- Por LA MUNICIPALIDAD Abog. Jose Luis Abanto Canales, alcalde distrital del distrito de sañayca.

CLÁUSULA NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de un (01) año, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONVENIO

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, de acuerdo a la modificación de recursos Naturales, en función a los cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto:

- a. Por acuerdo de las partes.
- b. Por decisión de una de las partes a cuyo efecto lo comunicará a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, plazo dentro del cual procederá a la liquidación del Convenio. Sin que ello implique una paralización de las actividades iniciales en el marco del presente Convenio.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento.





d. en caso de que se incumpla las obligaciones de las partes establecidas en el presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes acuerdan los mecanismos para solucionar cualquier otra controversia durante la ejecución del presente convenio, teniendo en cuenta que los acuerdos son arribados bajo el principio de buena fe y común intención.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que debe ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos con conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizaran mediante documentos formales cursados entre los representantes al que refiere la cláusula séptima.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todos y cada una de las cláusulas del presente Convenio lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Abancay a los 28 días del mes de enero del año 2020.

MAG. RAÚL ÁNGEL GUTIÉRREZ RODAS
GERENTÉ GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

ABOG JOSÉ LUIS ABANTO CANALES
ALCALDE

MUNIÇÍPALIDAD DISTRITAL DE SAÑAYCA